

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**8083** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia Segundo de dicho Cuerpo, en situación de retirado, don José Herrero Quilez.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b, del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia Segundo de dicho Cuerpo, en situación de retirado, don José Herrero Quilez.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

**8084** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia Segundo de dicho Cuerpo don Isidoro Diez Ratón.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977, («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia Segundo de dicho Cuerpo don Isidoro Diez Ratón.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

**8085** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia Segundo de dicho Cuerpo don Mario Leal Vaquero.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b, del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia Segundo de dicho Cuerpo don Mario Leal Vaquero.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

**8086** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, al personal de dicho Cuerpo que se cita.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia

Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de la orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, al personal de dicho Cuerpo que se cita:

Capitán don Joaquín Ruiz Seco, Cruz de Plata.  
Teniente don José Ciria López, Cruz de Plata.  
Sargento don Juan Segura Alonso, Cruz con distintivo rojo.  
Guardia 2.º don Jacinto Jiménez Sánchez, Cruz con distintivo rojo.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

**8087** *RESOLUCION de 12 de marzo de 1986, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca el primer curso experimental para quien desee obtener el certificado de Profesor de Formación Vial sin disponer del certificado de aptitud como Profesores de Escuelas de Conductores.*

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento regulador de las Escuelas Particulares de Vehículos de Motor y en el mandato contenido en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, se convocan cursos para quienes deseen obtener el certificado de Profesores de Formación Vial sin ser titulares del certificado de aptitud como Profesores de Escuelas Particulares de Conductores.

### 1. Requisitos para tomar parte en el curso

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento regulador de las Escuelas Particulares de Vehículos de Motor, para tomar parte en el mismo será necesario:

- Haber superado la Enseñanza General Básica o acreditar que se poseen estudios equivalentes o superiores.
- Ser titular de permiso de conducción de clase B-1 al menos con una antigüedad mínima de dos años.
- Poseer las condiciones psicofísicas y psicotécnicas que actualmente se exigen para la obtención de un permiso de conducción de clase C-1. Por excepción, quienes, sin poseerlas, estén en posesión de un permiso de clase B-1, otorgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 267, IV, del Código de la Circulación, con una antigüedad mínima de dos años, podrán obtener un certificado de aptitud de Profesor de formación vial limitado a enseñanza de carácter teórico.

### 2. Régimen del curso

Previo prueba de selección inicial sobre aptitud para la conducción, el curso constará de dos partes, una teórica y otra práctica.

La parte teórica se compondrá, a su vez, de dos fases: Una, enseñanza a distancia o por correspondencia, y otra de permanencia efectiva en los centros donde el curso experimental se celebre, versando sobre las siguientes materias:

- a) Normas y señales reguladoras de la circulación vial.
- b) Cuestiones de seguridad vial, accidentes de tráfico, conducción económica, medio ambiente y contaminación.
- c) Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.
- d) Pedagogía aplicada a la conducción.
- e) Psicología aplicada a la conducción.
- f) Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.
- g) Comportamiento en accidentes de tráfico (primeros auxilios).

La fase de enseñanza a distancia o de correspondencia tendrá, a su vez, las siguientes características:

- Se remitirá un envío al mes por cada bloque de materias.
- Se designarán tutorías para que puedan consultarse las dudas que pudieran presentarse y que actuarán de órgano de conexión con el Director del curso y Vocales de la Junta de evaluación.
- Existirá una tutoría telefónica en Madrid para atender aquellos alumnos que no puedan desplazarse a la sede de su tutoría.
- Los alumnos tendrán que realizar tres evaluaciones en la Jefatura de Tráfico correspondiente a la provincia de su residencia, que tendrán carácter liberatorio.

La fase de permanencia tendrá una duración de diez semanas aproximadamente en horario intensivo de mañana y tarde, tiempo que se destinará proporcionalmente a enseñanzas teóricas y su aplicación práctica, de acuerdo con el programa elaborado por el Director del curso.

### 3. Lugar de celebración

La prueba de selección previa sobre aptitud para la conducción se realizará a nivel provincial.

La fase de permanencia tendrá lugar en este primer curso experimental, en Madrid y Oviedo, en los locales que oportunamente se señalarán al publicarse la lista de admitidos.

### 4. Número de plazas

El número máximo de plazas admitidas para la fase de permanencia será de 150 en Madrid y 60 en Oviedo.

El número total podrá incrementarse hasta en un 5 por 100 para quienes soliciten un certificado de acuerdo con lo previsto en el apartado 1, párrafo tercero, «in fine», de la presente convocatoria.

En este primer curso experimental se reservarán las plazas para residentes en las distintas provincias españolas de acuerdo con la demanda previsible de examen, estudiada la tendencia de los tres últimos años, en relación con la pirámide de población y las necesidades del sector, distribuyéndose de la forma siguiente:

Alava, 2; Albacete, 3; Alicante, 8; Almería, 4; Avila, 2; Badajoz, 3; Baleares, 3; Barcelona, 14; Burgos, 2; Cáceres, 3; Cádiz, 3; Castellón, 4; Ciudad Real, 3; Córdoba, 3; Coruña (La), 4; Cuenca, 3; Gerona, 3; Granada, 3; Guadalajara, 2; Guipúzcoa, 2; Huelva, 2; Huesca, 2; Jaén, 5; León, 4; Lérida, 3; Logroño, 2; Lugo, 2; Madrid, 25; Málaga, 4; Murcia, 4; Navarra, 3; Orense, 2; Oviedo, 20; Palencia, 2; Palmas (Las), 3; Pontevedra, 5; Salamanca, 2; Tenerife, 2; Santander, 4; Segovia, 2; Sevilla, 5; Soria, 2; Tarragona, 2; Teruel, 2; Toledo, 3; Valencia, 10; Valladolid, 3; Vizcaya, 3; Zamora, 2; Zaragoza, 4; Ceuta, 1, y Melilla, 1.

Asistirán a la fase de permanencia en Oviedo los residentes en las siguientes provincias:

Asturias, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, León, Zamora, Valladolid, Palencia, Logroño y Navarra.

Los residentes en las restantes provincias españolas asistirán a la fase de permanencia en Madrid.

### 5. Sistemas de selección

El sistema de selección será por orden en la de prelación de presentación de instancias, hasta un número igual al triple de las plazas convocadas con carácter máximo para cada provincia.

Los así seleccionados, con carácter previo se someterán a una prueba de técnica y dominio de la conducción que, de no superarse en número igual al de plazas convocadas, más un 50 por 100 de las mismas, redondeando por exceso, motivará la convocatoria de los suplentes que serán llamados por el orden de presentación de instancias.

Quienes superen tal prueba entrarán en la fase de correspondencia que se desarrollará de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.

Superada la fase de correspondencia y por orden de calificación obtenida y hasta el número máximo de plazas admisibles, se entrará en la fase de permanencia a desarrollar en los lugares indicados en el apartado 3 anterior, de acuerdo con el horario y programación que fije el Director del curso que constarán en la resolución que publique la lista de admitidos a la fase de permanencia.

Quienes superen la fase de correspondencia y queden en exceso sobre el número de plazas convocadas, se entenderá que estarán exentos de ella en el próximo curso que al efectos se convoque, en cuya selección ocuparán los primeros puestos en el orden de prelación.

Si en alguna provincia no se cubrieran las plazas convocadas podrán ofertarse a residentes en otras provincias por riguroso orden de calificación.

### 6. Sistema de calificación

La fase de permanencia del curso se calificará por el sistema de evaluación continua, con posibilidad de recuperación de evaluaciones no superadas, con pruebas que demuestren la integración y globalización de los conocimientos.

### 7. Derechos de inscripción

Los participantes en la fase de correspondencia abonarán al comienzo de la misma 5.000 pesetas como precio de los textos que les serán remitidos durante la misma.

Quienes superada dicha fase asistan a la de permanencia abonarán al comienzo de la misma 10.000 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

### 8. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

### 9. Documentación

A la solicitud, que se dirigirá a la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, número 28, 27071-Madrid -Dirección de Programas de Investigación de la Conducción-, en la que obligatoriamente constará, además del nombre y apellidos del interesado, su domicilio y su teléfono, se acompañará fotocopia cotejada del documento nacional de identidad.

Quienes resulten aptos en la prueba de selección previa acompañarán al justificante de haber abonado en la Jefatura de Tráfico de la provincia de su residencia el importe de los textos a remitir, certificado de haber superado la Enseñanza General Básica o de los estudios equivalentes o superiores que haya realizado e informe de aptitud análogo al preciso para la obtención del permiso de conducción de clase C-1, salvo que su propio permiso se haya obtenido al amparo del artículo 267. IV, del Código de la Circulación.

En la remisión de solicitudes por Correo o de otro tipo de correspondencia relacionada con el curso que se convoca, se hará constar en el ángulo superior izquierda del sobre la mención: «Curso de Profesores de formación vial».

### 10. Información

Otras informaciones necesarias, y complementarias a las que figuran en la presente convocatoria, se harán constar en las listas por las que se publiquen las distintas relaciones (de admitidos, de haber superado la fase de correspondencia, etcétera) y, en cualquier caso, se colocarán en el tablón de anuncios de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

### 11. Nombramientos

Se nombran Directores y Secretarios de los cursos a:

Director: Doña Estrella Rivera Menor

Suplente Madrid: Don José Antonio Peñas Alejo.

Suplente Oviedo: Don Francisco Tabar y Alonso del Campo.

Secretario y coordinador pedagógico: Don Perfecto Sánchez Pérez.

Suplente Madrid: Doña María Teresa Martín Álvarez.

Suplente Oviedo: Don Ignacio Campomanes González.

El Profesorado será nombrado por el Director del curso mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Jefatura de Tráfico correspondiente. Director, Secretario y Profesores tendrán hasta un máximo de sesenta asistencias, considerándose el presente curso calificado en el grupo segundo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1986.-El Director general, José Luis Martín Palacín.

8088

RESOLUCION de 15 de marzo de 1986, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convocan cursos en Asturias, Baleares, Barcelona, Cáceres, Puente Genil (Córdoba), La Coruña, León, Alcalá de Henares (Madrid), Murcia, Sevilla, Valencia y Zaragoza para los actuales Profesores de Escuelas Particulares de Conductores que deseen acceder al certificado de Profesor de Formación Vial.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento regulador de las Escuelas Particulares de Vehículos de Motor y con el mandato contenido en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, se convocan cursos para los actuales Profesores de Escuelas de Conductores que deseen acceder al certificado de Profesor de Formación Vial en las siguientes provincias españolas: Asturias, Baleares, Barcelona, Cáceres Puente Genil (Córdoba), La Coruña León, Alcalá de Henares (Madrid), Murcia, Sevilla, Valencia y Zaragoza.